

§. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los alumnos oficiales costeados por el Gobierno nacional que hubieren tomado armas contra el mismo Gobierno, han perdido el derecho a sus becas.

Art. 3.º Las becas que queden vacantes se proveerán inmediatamente, llenando la misma formalidad de laianza ya dicha, en los que comprueben en el examen respectivo tener los conocimientos requeridos para tal objeto.

Art. 4.º Los nombramientos de Directora, Subdirectora i Profesores de la Escuela Normal nacional de Institutoras, destinos que no están provistos, así como los de examinadores para el efecto de llenar las becas vacantes, se harán por decreto separado, i los de los primeros se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 5.º El Gobierno organizará también escuelas superiores en los distritos en que lo crea conveniente, a medida que lo permitan las circunstancias del Tesoro.

Art. 6.º El Inspector de la instrucción pública queda encargado de la ejecución del presente decreto, si bien consultará todas sus providencias con el Jefe civil i militar, encargado de la Dirección jeneral de la Instrucción pública del Estado.

Art. 7.º Dóse cuenta al Poder Ejecutivo nacional. Dado en Medellín, a 7 de julio de 1877.

El Jefe civil i militar del Estado,

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Gobierno, JUAN C. SOTO.

Es copia.—El Secretario de Gobierno,

JUAN C. SOTO.

DECRETO NUMERO 3.º

(DE 11 DE JULIO DE 1877)

por el cual se proveen los empleos en la Escuela Normal nacional de mujeres del Estado.

EL JEFE CIVIL I MILITAR DEL ESTADO S. DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Art. 1.º Nómbrase Directora, Subdirectora i Portera de la Escuela Normal de mujeres del Estado, respectivamente, a las señoritas Mercedes Bravo, Elena Escobar Arango i Bernardina Balcázar.

Art. 2.º Nómbrase Profesores de la misma Escuela a los señores doctores Manuel Uribe Anjel i Simón Villa Vergara.

Comuníquense estos nombramientos, i dósele cuenta de ellos al Poder Ejecutivo para los efectos legales.

Dado en Medellín, a 11 de julio de 1877.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Gobierno, JUAN C. SOTO.

DECRETO NUMERO 4.º

(DE 11 DE AGOSTO DE 1877)

sobre provisión de algunas becas en las Escuelas normales por cuenta del Estado.

EL JEFE CIVIL I MILITAR DEL ESTADO,

En ejecución de las leyes 239, de 11 de setiembre de 1873, i 237 de 2 de agosto de 1875, sobre creación de becas en las Escuelas normales de Institutores la primera; e Institutoras, la segunda;

Decreta:

Art. 1.º Procédase a proveer doce becas en cada una de las dos Escuelas normales reestablecidas en la

ciudad de Medellín por el decreto ejecutivo de 7 de julio último, además de las doce que en cada una de ellas costea el Gobierno nacional.

Art. 2.º En la provisión de las doce becas de la Escuela Normal de Institutoras, preférase, en igualdad de circunstancias, los candidatos de los otros Departamentos a los del Departamento del Centro, en atención a que ha sido mayor el número de agraciadas correspondientes a él, que hoy ocupan las becas costeadas por el Gobierno de la Unión; i tanto con estas, como con las doce de la Escuela de Institutoras, procurese, hasta donde fuere posible, agraciarse dos candidatos varones i dos mujeres de cada uno de los seis Departamentos en que estaba dividido el Estado antes del 5 de abril último.

Art. 3.º La práctica que debe seguirse en la provisión de las espresadas becas será la misma que fijan los Reglamentos de las respectivas Escuelas, teniendo, además, en cuenta lo que previenen las dos leyes ya mencionadas.

Dado en Medellín, a 11 de agosto de 1877.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Gobierno, JUAN C. SOTO.

DECRETO NUMERO 5.º

(DE 18 DE AGOSTO DE 1877).

por el cual se asigna un sobre-sueldo.

EL JEFE CIVIL I MILITAR DEL ESTADO S. DE ANTIOQUIA,

Decreta:

Artículo único. Asígnase al Inspector jeneral de Instrucción pública un sobre-sueldo de cincuenta pesos mensuales pagaderos del Tesoro del Estado, que se le abonarán desde el 1.º de julio próximo pasado en que tomó posesion de su empleo.

Dado en Medellín, a 18 de agosto de 1877.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Gobierno, JUAN C. SOTO.

DECRETO NUMERO 7

(DE 20 DE AGOSTO DE 1877)

sobre aumento de sueldo a unos directores de escuela.

EL JEFE CIVIL I MILITAR DEL ESTADO,

En vista del informe del Inspector de la enseñanza del Departamento del Suroeste contenido en la nota de 3 de los corrientes, número 14

Decreta:

Artículo único. Desde el día 1.º de setiembre del año en curso gozarán los Directores de las escuelas de niños i niñas del distrito de Titiribi de la asignación de \$ 480 anuales.

Dado en Medellín, a 20 de agosto de 1877.

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Gobierno, JUAN C. SOTO.

RESOLUCION

por la cual se declaran vacantes unas becas en la Escuela Normal de Rionegro.

Dirección jeneral de Instrucción pública del Estado.— Medellín, julio 18 de 1877.

En vista del informe dado por el Director de la Escuela Normal de Institutoras del Estado, en la ciudad de Rionegro, contenido en la nota número 1.º de 15 de julio de 1877, que se considera fundado e imparcial,

9/